



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 00729
RADICADO N° 2022-00302-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por PABLO ANDRÉS ARENAS CADAVID en contra de LOPECA S.A.S., MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ–DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, mediante auto del 19 de octubre de 2022, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por PABLO ANDRÉS ARENAS CADAVID en contra de LOPECA S.A.S., MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ–DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 185

Hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82eca657636c43a829de79081bfde79606373e67a03e761d03c02fbaa78cf468**

Documento generado en 31/10/2022 02:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>